



-----  
-----**CEDULA DE PUBLICACIÓN**-----  
-----

Siendo las 10:00 horas del día 17 de septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, **JUICIO DE INCONFORMIDAD DE LA C. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE**, remitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dentro del expediente TEEP-AG-022/2025.-----  
-----  
-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 363, 364, 365 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----  
-----  
-----

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TEEP-AG-022/2025.

PROMOVENTE: MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO PLENARIO Y SE REMITE ESCRITO ORIGINAL DE DEMANDA.

OFICIO: TEEP-ACT-567/2025.



Puebla, Puebla, a once de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los numerales 183 y 190, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO dictado el mismo día a la fecha**, por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO** la actuación colegiada de mérito, de la que anexo copia certificada y el escrito de demanda. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.  
WDVE/

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. c.p. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

000001

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-022/2025.

PROMOVENTE: MARÍA GUADALUPE  
LEAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
ELECTORALES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de septiembre de dos mil veinticinco.

Acuerdo Plenario por el que se **REENCAUZA** el escrito de demanda a la  
Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para  
la integración del Juicio de Inconformidad.

#### GLOSARIO

|                                              |                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CEPE:</b>                                 | Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla.                                                                                                                          |
| <b>CDE:</b>                                  | Comité Directivo Estatal.                                                                                                                                                                                |
| <b>CDM:</b>                                  | Comité Directivo Municipal.                                                                                                                                                                              |
| <b>CEN:</b>                                  | Comité Ejecutivo Nacional.                                                                                                                                                                               |
| <b>Código Local/ Código Comicial CIPEEP:</b> | Código de Instituciones y procesos Electorales del Estado de Puebla.                                                                                                                                     |
| <b>Comisión de Justicia:</b>                 | Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.                                                                                                                                   |
| <b>Constitución:</b>                         | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                   |
| <b>Convocatoria:</b>                         | Convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Puebla, convocada por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla. |
| <b>Ley de Partidos:</b>                      | Ley General de Partidos Políticos.                                                                                                                                                                       |
| <b>PAN:</b>                                  | Partido Acción Nacional.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Parte actora:</b>                         | María Guadalupe Leal Rodríguez ciudadana y militante.                                                                                                                                                    |
| <b>Sala Ciudad de México:</b>                | Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México.                                        |
| <b>Sala Superior:</b>                        | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.                                                                                                                                |

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

|                                            |                                          |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>TEEP, Tribunal, Tribunal Electoral:</b> | Tribunal Electoral del Estado de Puebla. |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|

## 1. ANTECEDENTES

Los hechos narrados corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa al respecto.

**1.1. Convocatoria a Asambleas Nacionales.** El nueve de junio, el CEN del PAN emitió la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria, así como a la XX Asamblea Nacional Extraordinaria.

**1.2. Providencias de autorización y lineamientos para Asamblea Estatal del PAN en Puebla.** El catorce de julio, el CEN del PAN publicó las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria de Lineamientos para la Asamblea Estatal en Puebla, para elegir a los Consejeros Estatales.

**1.3. Providencias emitidas por el Presidente Nacional del CEN del PAN.** El veintinueve de julio, se publicaron las Providencias por las que se aprueban las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los CDM en diversos Estados de la República, entre los que se encuentran Puebla, identificadas con el número **SG/080/2025**.

**1.4. Providencias emitidas por el Presidente Nacional del CEN del PAN, respecto a la Convocatoria y aprobación de normas complementarias.** El cuatro de agosto, se publicaron las Providencias con relación a la autorización de las Convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las Asambleas Municipales en el Estado de Puebla, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal, las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales, identificadas con el número **SG/088/2025**.

**1.5. Convocatoria.** El ocho de agosto, se publicó la Convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal del PAN en el Municipio de Puebla, emitida por el CDE.

**1.6. Aprobación de Registro.** El veinticuatro de agosto, la CEPE aprobó el acuerdo CEPE-PUE-006/2025, mediante el cual aprobó el registro de la actora y los demás integrantes de la planilla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**1.7. Asamblea Municipal.** El siete de septiembre, se llevó a cabo la Asamblea para la elección de la nueva dirigencia municipal del PAN en Puebla, Puebla.

**1.8. Demanda.** El diez de septiembre, la parte actora presentó medio de impugnación directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a fin de controvertir la asamblea municipal y sus resultados.

## 2. COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338 fracción III, 339 fracción XIII, 340 fracción I, 341, 347 y 348 del Código Local, así como por los artículos 4, 5, 7 fracción II, 11 fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la jurisprudencia 11/99, de la Sala Superior, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**<sup>1</sup>, este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer la procedencia del presente medio de impugnación, así como la vía en que se debe resolver el mismo.

Lo anterior es así toda vez que la materia del presente Acuerdo Plenario, es determinar si el medio impugnativo promovido por la parte actora debe ser en este momento procesal del conocimiento de este Organismo Jurisdiccional o en su caso, establecer la Autoridad que tiene la competencia de origen para resolverlo.

Por ello, ésta es una cuestión que, al no tratarse de mero trámite, es propia de la actuación colegiada de este Tribunal Electoral, en aras de privilegiar el mejor derecho al acceso a la justicia de la incoante, lo cual implica también, el desahogo de la cadena impugnativa establecida para tal efecto.

## 3. FALTA DE DEFINTIVIDAD Y REENCAUZAMIENTO

La parte actora presentó la demanda como **"JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE.**, ya que

<sup>1</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 200C, páginas 17 y 18.



*antes y durante la misma se violaron por la COMISIÓN ESTATAL de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional (CNPE, los principios rectores del Derecho electoral...(sic)".*

Señalando como responsable a la CEPE, quien fue la instancia partidista que llevó a cabo la Asamblea impugnada.

Para tal efecto, es importante precisar que en el CAPITULO IX del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN, denominado "Del Juicio de Inconformidad", se establece dicho juicio como medio para combatir todos los actos relacionados con el proceso de selección de candidaturas o elección de dirigencias que se consideren contrarios a la normatividad del Partido, emitidos por las Comisiones Estatales de Procesos Electorales. Mismo que de igual forma encuentra una regulación específica, y la propia demanda está fundada en dicha normativa interna.

Por ende, atendiendo a lo estipulado en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN y al principio de definitividad en materia electoral; toda vez que se advierte que la parte actora denuncia diversas violaciones a los principios rectores del Derecho Electoral en el desarrollo de la Asamblea, presentó su demanda directamente en este Tribunal Electoral, solicitando que se conociera en salto de la instancia, sin embargo no existen constancias de que se haya agotado la instancia previa ante la Comisión y por tanto su demanda no cumple el principio de definitividad; es por lo que resulta procedente reencauzar el presente medio de impugnación a la Comisión a efecto de que emita la resolución que en derecho corresponda.

Al respecto, el artículo 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución, así como los numerales 194 y 325 del Código Local, establecen como un requisito de procedencia de los medios de impugnación cumplir el principio de definitividad; es decir, que los actos o resoluciones controvertidos sean definitivos y firmes porque se hayan agotado todas las instancias previas establecidas por las leyes federales o locales, o por las normas internas de los partidos políticos, que hubieran podido modificarles, revocarles o anularles antes de acudir a esta instancia.

La normativa electoral, establece como un requisito de procedencia de los medios de impugnación, cumplir el principio de definitividad; es decir, que los



actos o resoluciones controvertidos sean definitivos y firmes porque se hayan agotado todas las instancias previas establecidas por las normas partidistas aplicables, que hubieran podido modificarles, revocarles o anularles antes de acudir a esta instancia.

Dicho principio de definitividad, impone la carga procesal para quien considere vulnerados sus derechos político-electorales de recurrir a los medios de defensa previstos en la normativa partidista, antes de acudir a este Tribunal para que sea revisada la legalidad de los actos procesales. Este principio se cumple cuando se agotan las instancias:

- I. Idóneas para impugnar el acto o resolución electoral de que se trate, y
- II. Aptas para modificar, revocar o anular tal acto o resolución.

Bajo esta óptica, la exigencia de agotar las instancias previas tiene como fin cumplir el principio constitucional de justicia pronta, completa y expedita, ya que en ellas la parte actora podría encontrar de manera más accesible e inmediata la protección a sus derechos y alcanzar lo que pretende.

#### **Caso concreto.**

La parte actora se queja de la Asamblea Municipal del PAN en el Municipio de Puebla y sus resultadas, llevada a cabo por la CEPE, pues a su decir, antes y durante la realización de dicha Asamblea, se violaron los principios rectores del Derecho Electoral.

Motivo por el cual, este Organismo Jurisdiccional será competente hasta que la promovente haya agotado el medio de impugnación que proceda en el ámbito partidista, al tratarse de una supuesta vulneración a los principios rectores del Derecho Electoral, que afectaron el desarrollo de la Asamblea así como su resultados.

Esto, pues no se advierte que exista alguna circunstancia que pudiera tornar irreparable algún derecho político-electoral de la parte actora si este Tribunal no conoce en este momento la controversia planteada, sin que lo manifestado por la incoante conlleve a visualizar algún posible riesgo de irreparabilidad de sus derechos, pues las razones que otorga se enfocan a que, desde su perspectiva, agotar la instancia previa, implicaría una vulneración al principio

de certeza, que el acto se convierta en irreparable y en la desconfianza de las autoridades partidistas.

En efecto, la Constitución limita la intervención en los asuntos internos de los partidos políticos a hacerlo en los términos constitucional y legalmente establecidos.

La Ley de Partidos establece que para resolver los conflictos internos de los partidos políticos debe tomarse en consideración su calidad de entidades de interés público, su libertad de decisión interna, el derecho de auto organización y ejercicio de los derechos de las personas afiliadas o que militen en ellos,

De acuerdo con la Ley de Partidos, estos deben regular sus procedimientos de justicia intrapartidaria, que deben tener como mínimo los elementos siguientes:

- i. Contemplar un órgano colegiado, constituido de manera previa a la sustanciación del procedimiento con un número impar de integrantes, apegado a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad.
- ii. Prever los supuestos de procedencia, plazos y formalidades del procedimiento.
- iii. Contar con una sola instancia de solución de conflictos internos para que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.

Es por lo que resulta procedente reencauzar el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia y sea resuelto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, en el que, entre otros, en su artículo 58, contempla el Juicio de Inconformidad, estableciendo:

*Artículo 58.- El Juicio de Inconformidad es competencia de la Comisión en única y definitiva instancia, y podrá interponerse en contra de todos los actos relacionados con el proceso de selección de candidaturas que se consideren contrarios a la normatividad del Partido, emitidos por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, las Comisiones Estatales de Procesos Electorales o sus Órganos Auxiliares, en ejercicio de atribuciones delegadas por la propia Comisión.*

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que es procedente el salto de instancia cuando los



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AG-022/2025

derechos cuya protección se pide pueden afectarse o extinguirse en caso de recurrir a las instancias previas<sup>2</sup>.

Sin embargo, en el caso concreto, es necesario que se reencauce a la Comisión de Justicia para que determine lo que en derecho corresponda, pues además de contemplar un medio eficaz para poder alcanzar la pretensión de la parte actora, se establece un plazo razonable para la resolución del mismo, por lo que en todo caso, no se estaría dejando en estado de indefensión a la accionante, al ser atendida su inconformidad respecto del acto reclamado, siendo que se no actualizaría la irreparabilidad mientras se dilucide la controversia planteada.

Es por esa razón que, en el caso, no se actualiza una excepción que permita acudir ante esta instancia directamente, pues aún existe la posibilidad de agotar el medio de impugnación establecido en la normativa interna del partido político, así como las instancias jurisdiccionales, sin que el agotamiento de ese medio de impugnación le pueda causar una afectación seria o la extinción de los derechos que reclama.

Bajo lo relatado es que este Tribunal Electoral no advierte riesgo de irreparabilidad de los derechos de la parte actora, si este Organismo Jurisdiccional no conoce en este momento el medio de impugnación intentado, por lo que debe privilegiarse el agotamiento de la cadena impugnativa previa, sin que ello pueda generar alguna merma o posible extinción del derecho cuya protección solicita la parte actora; en consecuencia, debe reencauzarse el medio de impugnación a la citada Comisión de Justicia para que, en plenitud de jurisdicción, determine lo que en derecho corresponda.

En el caso, no puede exentarse a la parte actora de cumplir la definitividad ya que la normativa interna del PAN prevé un medio de impugnación a través del cual la Comisión de Justicia puede estudiar la controversia planteada y, en su caso, restituirle en sus derechos.

<sup>2</sup> En la jurisprudencia 9/2001 emitida por la Sala Superior, de rubro: **DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA PARTE ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO**, consultable en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 5, año 2002, páginas 13 y 14.

De ahí que, para garantizar el acceso a la justicia pronta y efectiva de la parte actora, a la vez que privilegia el agotamiento de las instancias es que debe remitirse la demanda a la Comisión de Justicia, para que lo conozca en la vía que corresponda.

Lo anterior, sin que el presente acuerdo prejuzgue sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia respectivos, puesto que ello le corresponde a la Autoridad de Origen al conocer sobre la controversia que ahora se estudia. Ello con sustento en la jurisprudencia 9/2012 de rubro: **"REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE"**

Sin embargo, a efecto de dotar de certeza jurídica a la parte actora, resulta importante que la impugnación se resuelva con la oportunidad debida, esto con el fin de evitar que se cause una posible afectación en sus derechos por no resolver de manera pronta y expedita acorde a lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Federal.

Es por lo que, este Tribunal considera necesario establecer que la resolución en cita deberá ser dictada por la Comisión de Justicia dentro de un plazo no mayor al establecido en la normativa partidista y una vez resuelto, la determinación deberá ser remitida en copias certificadas a este Tribunal Electoral, junto con las respectivas constancias de notificación a la parte actora a través del medio señalado por la misma en su escrito de demanda, dentro de las **CUARENTA Y OCHO** horas siguientes a su emisión.

Lo anterior con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le podrá imponer una de las sanciones establecidas en los artículos 5, 376 bis, 399 y 400 del Código Local.

**SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de remitir de forma inmediata a la Comisión de Justicia, el escrito original que motivo la integración de este expediente, para que de conformidad con el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, realice el pronunciamiento que en derecho corresponda.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

000005

TEEP-AG-022/2025

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, y tomando en consideración que el artículo 24 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN, establece que el órgano partidista que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad deberá dar el trámite establecido, se instruye al Secretario General de Acuerdos, remita de forma inmediata al CEPE el escrito que motivó la integración de este asunto general, previa copia certificada que del mismo se integre al expediente y demás trámites correspondientes, ara que lleve a cabo el trámite establecido en la norma partidista y una vez realizado lo anterior lo remita a la Comisión de Justicia para su resolución.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** No ha lugar a conocer este medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Reencauzar la demanda que dio origen a este expediente a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos precisados en el presente acuerdo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firmaron en esta fecha, por unanimidad de votos y en sesión privada, el Magistrado y las Magistradas del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL  
RODRÍGUEZ

NORMA ANGÉLICA  
SANDOVAL SANCHEZ

03/06/2025

TEEP-AG-022/2025

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

COTELIA





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El que suscribe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas corresponden fielmente con su original, en un total de **SEIS fojas** útiles, incluyendo la presente certificación, mismas que tuve a la vista, expidiéndose la presente. Heroica Puebla de Zaragoza a once de septiembre del dos mil veinticinco. -----

WDVE

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**



**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



Recibí original en una foja de escrito de presentación signado por María Guadalupe Leal Rodríguez, acompañado de: 1. Original en seis fojas de escrito signado por María Guadalupe Leal Rodríguez; 2. Copia simple en dos fojas de credencial de elector a nombre de Leal Rodríguez María Guadalupe; 3. Copia simple en una foja de Acta Final; 4. Copia simple en diecisiete fojas de ACUERDO CEPE-PUE-006/2025; 5. Copia simple en dos fojas de Solicitud.

Mtro. Iván M. Gómez Chávez  
Titular de la Oficialía de Partes.

10-09-2024



**ASUNTO:** SE  
PRESENTA JUICIO DE  
INCONFORMIDAD POR  
LA VÍA PER SALTUM.

**ACTORA:** MARÍA  
GUADALUPE LEAL  
RODRÍGUEZ,  
MILITANTE DEL  
PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

### **MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTES**

Quien suscribe, María Guadalupe Leal Rodríguez en mi calidad de excandidata a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Puebla y de la planilla registrada para contender por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla, candidatura aprobada y registrada ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, con domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en Calle 7 sur # 105 col. Centro, Puebla, Pue. C.P 72000, señalando correo electrónico [fersarur@gmail.com](mailto:fersarur@gmail.com) y autorizando para tales efectos a los CC. Jaime Rommel Muñoz Cortés y Alberto Pérez Laguna, con el debido respeto expongo:

Que por medio de la presente y con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, vengo a presentar **JUICIO DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE.**

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, solicito sea remitido el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

**PROTESTO LO NECESARIO  
PUEBLA, PUEBLA; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

  
C. María Guadalupe Leal Rodríguez

**COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PRESENTE.**

Quien suscribe, María Guadalupe Leal Rodríguez en mi calidad de excandidata a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Puebla y de la planilla registrada para contender por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla, candidatura aprobada y registrada ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, con domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en Calle 7 sur # 105 col. Centro, Puebla, Pue. C.P 72000, señalando correo electrónico fersarur@gmail.com y autorizando para tales efectos a los CC. Jaime Rommel Muñoz Cortés y Alberto Pérez Laguna, con el debido respeto expongo:

Que por medio de la presente y con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, vengo a presentar JUICIO DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 24 de agosto de 2025, **LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN EN PUEBLA, APROBÓ EL ACUERDO CEPE-PUE-006/2025**, mediante el cual se declara la procedencia de mi registro y de los demás integrantes de la planilla que también se registraron.
2. EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE tuvo verificativo LA ASAMBLEA MUNICIPAL para la elección de la nueva dirigencia municipal para el periodo 2025-2028.
3. Antes y durante la asamblea se suscitaron diversos hechos que ponen en duda los resultados finales de esa asamblea, por considerar que no hubo apego a los principios rectores de la función electoral de certeza y objetividad.

Por lo que en cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, procedo a manifestar lo siguiente:

**NOMBRE DE LA ACTORA.** - El que ha quedado asentado en el proemio de este ocurso.

**SEÑALAR DOMICILIO EN LA CIUDAD SEDE DE LA COMISIÓN Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR;** El presente requisito ha quedado satisfecho en párrafos precedentes.

**ACOMPÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO;** se

anexa copia de mi credencial de elector, así como una impresión del acuerdo **CEPE-PUE-006/2025.**

**SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL MISMO:** ES LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE.

**MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS;** El presente requisito será satisfecho en los apartados correspondientes.

**OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS;** El presente requisito será satisfecho en los apartados correspondientes.

**HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.** Este requisito se satisface a la vista.

**PRECEPTOS VIOLADOS.** - Los artículos 1, 14, 16, 17, 35, 41 Base primera, último párrafo y Base IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Son motivo de la presente impugnación, los siguientes:

#### **AGRAVIOS**

**HECHO INFRACOR.**

ES LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SUS RESULTADOS, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO SIETE DE SEPTIEMBRE., ya que, antes y durante la misma, se violaron por parte de la COMISIÓN ESTATAL de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional (CNPE, los principios rectores del derecho electoral, como lo son los de LEGALIDAD, CERTEZA E IMPARCIALIDAD, contemplados en los PRECEPTOS CONSTITUCIONALES que más adelante señalo como leyes violadas, y en la que se declaran infundados los agravios hechos valer por la suscrita.

**LEYES VIOLADAS.**

Se violan en perjuicio de mi representada las disposiciones legales señaladas en los artículos 14, 16, 41, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.**

Establece nuestra Constitución Federal en los artículos 41 fracción IV, 99 párrafo cuarto 105 fracción II y 116 fracción IV inciso B, que en todo proceso electoral prevalecerán entre otros los principios de LEGALIDAD Y CERTEZA e IMPARCIALIDAD entendiéndose por estos, lo siguiente:

#### LEGALIDAD.

Que significa que tanto los procesos electorales, como la actuación de los órganos jurisdiccionales deben ajustarse a las leyes que los regulan y en especial a lo señalado por nuestra Carta Magna, citando para ello el siguiente criterio jurisprudencial.

#### PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.

De conformidad con las reformas a los artículos 41 fracción IV; 99 párrafo cuarto; 105 fracción II y 116 fracción IV incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se estableció un sistema integral de justicia en materia jurídico electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y RESOLUCIONES ELECTORALES (INCLUIDAS LAS INTRAPARTIDISTAS) se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y en su caso a las disposiciones legales aplicable, tanto para proteger los derechos políticos electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o en su caso legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las Instancias Intrapartidista.

#### CERTEZA.

Que es el principio que permite tener confianza en el actuar de los órganos electorales constitucionales, y su equivalente dentro de los partidos políticos.

Tiene además aplicación al presente asunto la siguiente Jurisprudencia:

Jurisprudencia 44/2024

Partido de la Revolución Democrática  
VS

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México

**NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.**

Hechos: En dos de los casos, diferentes Salas Regionales declararon la nulidad de diversas elecciones a integrantes de ayuntamientos, al considerar que los actos denunciados acreditaron violaciones sustanciales e irregularidades graves y determinantes que afectaron de manera grave a principios constitucionales. En un diverso caso, una Sala Regional confirmó la sentencia emitida por un Tribunal Electoral local en la cual se confirmaron los resultados y declaración de validez en la elección de un ayuntamiento al

considerar que los hechos denunciados no representaron una vulneración a ningún principio constitucional.

**Criterio jurídico:** Los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son: a) La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves); b) Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas; c) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y d) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

**Justificación:** Considerando lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de validez o invalidez de una elección deriva de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, de los principios y valores constitucionales y de los derechos fundamentales previstos constitucionalmente y en los tratados internacionales que tutelan los derechos humanos, entre los que se reconocen los derechos político-electorales. **Por tanto, los órganos jurisdiccionales, locales y federales, en materia electoral, tienen la atribución de reconocer la validez o declarar la nulidad de un procedimiento electoral, de frente a irregularidades graves generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección. Esto es, si se dan casos en los cuales las irregularidades probadas en un proceso electoral sean contrarias a una disposición constitucional, convencional o legal, ese acto o hecho, al afectar o viciar en forma grave y determinante al procedimiento electoral en cuestión o a su resultado, podría conducir a la declaración de invalidez de la elección, por ser contraria a los principios o preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales o de la legislación aplicable.** Tales requisitos, para la declaración de nulidad de una elección, permiten garantizar la autenticidad y libertad del sufragio, así como de la autenticidad y libertad de la elección misma, además de otorgar certeza respecto de las consecuencias jurídicas de los actos válidamente celebrados. De modo que se evite que una violación que pueda resultar accesoria, leve, aislada, eventual e incluso intrascendente, conforme a la normativa jurídica aplicable y al sistema electoral mexicano, tenga por efecto indefectible la declaración de invalidez de la elección, con lo cual se podrían afectar los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad, seguridad y certeza que rigen a los procesos electorales en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido por los electores que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla, a expresar su voluntad electoral.

De igual manera, hay que tener en consideración que existieron durante el proceso de elección de la dirigencia, entre otros, los siguientes hechos notorios violatorios de la normatividad partidista y de la convocatoria respectiva para la renovación de la dirigencia municipal de mi partido para el periodo 2025-2028, por lo que las irregularidades en que basaremos nuestros agravios:

1. según nuestros observadores que fueron acreditados en las mesas de registro, los militantes inscritos NO superaban el número de mil doscientas dieciocho personas, cantidad muy inferior a las reportadas en el acta de resultados de votos obtenidos por cada candidato y los votos nulos, que suman un total de 1,767 personas-.

Por lo que a fin de verificar dicha situación, es que solicitamos mediante un correo electrónico que se nos proporcionaran copias de los listados nominales que se utilizaron tanto en las mesas de votación, como en las mesas de registro (se anexa copia del multicitado correo enviado a la dirección electrónica: cepepuebla2023-2026@panpuebla.org).

2. Votaron 2 personas sin credencial para votar, esto contraviene la convocatoria para la elección de la nueva dirigencia municipal 2025-2028.-

3. Se violentaron nuestros estatutos y reglamentos internos del partido, al haberse dado a conocer el resultado de la votación obtenida por cada candidato y sus planillas, sin que existirá el quórum necesario para la continuación de la asamblea, es decir, el padrón de militantes en el municipio de puebla se integra por 4,612 personas, y cuando se reanuda la sesión después del punto 13 del orden del día, resultaba evidente que no se encontraban en el recinto de la asamblea mas de 100 militantes, situación que se puede corroborar con los videos de la sesión que aprobó la CEPE el pasado dos de septiembre, videos que también se solicitaron a la CEPE a la dirección electrónica: cepepuebla2023-2026@panpuebla.org-

Para mayor motivación de los hechos y agravios vertidos en párrafos precedentes, ofrezco las siguientes:

### **PRUEBAS**

**LA DOCUMENTAL.** Consisten en las Copias de mi credencial para votar de elector.

**LA DOCUMENTAL.** Consistente en una impresión del acta final de resultados de la elección de la nueva dirigencia 2025-2028.

**LA DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del acuerdo cepe- **CEPE-PUE-006/2025**, mediante el cual se declara la procedencia de mi registro y de los demás integrantes de la planilla.

**LA DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión de dos impresiones de los correo electrónicos enviados a la CEPE en la que solicitamos los listados nominales y videos descritos en el cuerpo del presente documento.

**LA DOCUMENTAL.** El informe que habrán de rendir las autoridades intrapartidistas responsables.

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca al suscrito en el presente Juicio de Inconformidad y que se relacione con los hechos que originaron el mismo.

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, de todo lo que se desprenda de las actuaciones en el presente expediente y que favorezcan a la suscrita en el presente Juicio y que se relacione con los hechos que lo originaron.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a ustedes:

**ÚNICO. SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL NUEVO DIRECTIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL PERIODO 2025-2028**

**PROTESTO LO NECESARIO  
PUEBLA, PUEBLA; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



**C. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MÉXICO  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
LEAL  
RODRIGUEZ  
MARIA GUADALUPE

SEXO F

DOMICILIO  
FRACC LAS PALMAS 72550  
PUEBLA, PUE.



CLAVE DE ELECTOR LLRDGD76080921M400  
CURP LERG760809MPLDD01  
FECHA DE NACIMIENTO 09/08/1976  
SECCIÓN 1452  
AÑO DE REGISTRO 1994 03  
VIGENCIA 2020 - 2030

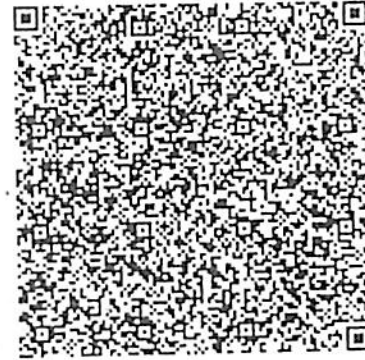
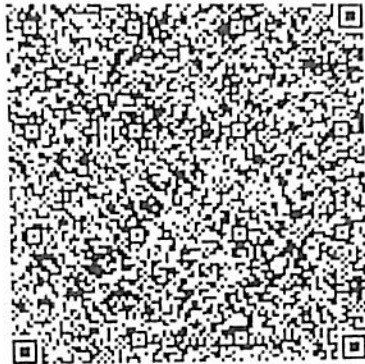
*(Signature)*



ELECCIONES FEDERALES

LOCAL ES Y EXTRAORDINARIAS

INstituto Nacional Electoral



0006549

  
EDUARDO JACINTO AGUILAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2039598088<<1452038223579  
7608092M3012316MEX<03<<11823<1  
LEAL<RODRIGUEZ<<MARIA<GUADALUP

Siendo las 17:10 horas del día 7 de septiembre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, junto con el Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de PUEBLA, Puebla, se reunieron en Salón Country, Av. San Ignacio 824, Jardines de San Mateo, Puebla (domicilio de la Asamblea Municipal) a efecto de celebrar la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en el municipio, para la elección de las propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, realizando el escrutinio y CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN, suma de todas las actas de las mesas de votación:

| TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS             | PROPUESTAS AL CDM |       |
|----------------------------------------|-------------------|-------|
|                                        | 4,612             |       |
| TOTAL DE BOLETAS NO UTILIZADAS         | NUMERO            | LETRA |
|                                        | 2,809             |       |
| NÚMERO DE ELECTORES QUE VOTARON        | NUMERO            | LETRA |
|                                        | 1,803             |       |
| NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA | NUMERO            | LETRA |
|                                        | 1,803             |       |
| VOTOS NULOS                            | NUMERO            | LETRA |
|                                        | 36                |       |
|                                        | NUMERO            | LETRA |

| RESULTADOS DE LA VOTACIÓN FINAL DEL CDM (SUMA DE VOTACIÓN FINAL TODAS LAS MESAS) |                |                                  |               |       |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------|-------|
| CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA                                                     | VOTOS (NÚMERO) | VOTOS (LETRA)                    | REPRESENTANTE | FIRMA |
| <u>Manuel Herrera Rojas</u>                                                      | <u>1,071</u>   | <u>MIL SETENTA Y OCHO</u>        |               |       |
| <u>Antonio Caruana Salcedo</u>                                                   | <u>34</u>      | <u>TREINTA Y CUATRO</u>          |               |       |
| <u>MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ</u>                                            | <u>662</u>     | <u>SEISCIENTOS SESENTA Y DOS</u> |               |       |
| <u>TOTAL</u>                                                                     | <u>1803</u>    | <u>MIL OCHOCIENTOS TRES</u>      |               |       |

| INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL / CEPE |                     |       |
|---------------------------------------------|---------------------|-------|
| NOMBRE                                      | CARGO               | FIRMA |
| <u>Manuel Edwin Sandoval</u>                | PRESIDENCIA CDM     |       |
| <u>Rafael García Hernández</u>              | SECRETARÍA GRAL CDM |       |
| <u>MARIA LETICIA TENORIO NERI</u>           | DELEGADO CEPE       |       |
| <u>OSCAR PEREZ</u>                          | ESCRUTADOR          |       |
| <u>CONCEPCION AMARAL</u>                    | ESCRUTADOR          |       |
| <u>Rosario Vélez Mancilla</u>               | ESCRUTADOR          |       |
| <u>José Luis Trujillo Escobar</u>           | ESCRUTADOR          |       |

Se recibieron escritos de incidentes: Si ☐ No ☐ Número: \_\_\_\_\_

**RECIBIDO**

**ACUERDO CEPE-PUE-006/2025**

**Sesión Extraordinaria No. 5**

**ACUERDO CEPE-PUE-006, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, AJALPAN, ALTEPEXI, AQUIXTLA, CHIGNAHUAPAN, CUYOACO, HUEJOTZINGO, PUEBLA, SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, TILAPA, TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, TLACUILOTEPEC, XIUTETELCO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DICHAS ASAMBLEAS MUNICIPALES.**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 09 de junio de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional publicó en sus estrados electrónicos las Convocatorias a las Asambleas Nacionales XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. En dicha se convoca a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo Regional, Comisión Directiva Provisional, Comités Directivos y Delegaciones Municipales, Comités Directivos de Demarcación Territorial y a las y los militantes del Partido. Mismo que está disponible y visible al ingresar a la siguiente dirección de internet:  
[https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\\_electronicos/2020/02/1749500195CPN\\_SG\\_15\\_2025%20ASAMBLEA%20NACIONAL.pdf](https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1749500195CPN_SG_15_2025%20ASAMBLEA%20NACIONAL.pdf)
2. En fecha 04 de agosto de 2025 se publicaron las providencias por el que se aprueban y autorizan las convocatorias y normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en Puebla. De acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/088/2025. Mismo que está disponible y visible al ingresar a la siguiente dirección de internet:  
[https://pan.org.mx/wp-content/uploads/2025/08/SG\\_088\\_2025-AUTORIZACION-ASAMBLEAS-MUNICIPALES-PUEBLA.pdf](https://pan.org.mx/wp-content/uploads/2025/08/SG_088_2025-AUTORIZACION-ASAMBLEAS-MUNICIPALES-PUEBLA.pdf)
3. En fecha 08 de agosto de 2025, se publicaron las Convocatorias para la celebración de las Asambleas municipales de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Aquixtla, Chignahuapan, Cuyoaco, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Xiutetelco,

en las que se aprobaran candidaturas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal, Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional, Delegados Numerario a la Asamblea Estatal y Presidencia, Secretaría General e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del PAN en cada municipio.

4. En fecha 18 de agosto de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las Convocatorias y Normas Complementarias de las Asambleas municipales de los municipios señalados en el punto anterior, se llevó a cabo el cierre de registro de aspirantes a participar en dichas Asambleas municipales.
5. En fecha 21 de agosto de 2025, se llevaron a cabo requerimientos a diferentes candidaturas, a efecto de que cumplieran con los requisitos y documentos señalados en cada una de las convocatorias y normas complementarias en las que pretenden participar las candidaturas.
6. En fechas 22 y 23 de agosto de 2025, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla ubicadas en calle en Tulipanes 6104, Colonia Bugambilias, Puebla, Pue., se recibieron de manera personal los expedientes de aspirantes registrados en cada uno de los municipios a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla es competente para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de requisitos y documentos de cada uno de los aspirantes registrados en los municipios, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 31 de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Aquixtla, Chignahuapan, Cuyoaco, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Xiutetelco.

**SEGUNDO.** Por lo que se tuvieron los siguientes registros de aspirantes al **Comité Directivo Municipal**:

| CDM ACAJETE |                                |                    |
|-------------|--------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO   | NOMBRE                         | CARGO              |
| ACAJETE     | MARTIN PEREZ VALDIVIA          | PRESIDENTE         |
| ACAJETE     | ISABEL FLORES VAZQUEZ          | SECRETARIA GENERAL |
| ACAJETE     | FELIX MACARIO ARCE LUNA        | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | VERONICA RAMIREZ ALBERTO       | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | JOSE AMADOR RAMIREZ RAMIREZ    | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | BERTHA VERONICA MORALES FLORES | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | JOSE ANTONIO CORONA PEREZ      | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | ARACELI HERNANDEZ SANTILLAN    | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | JACOBO PEREZ ROMERO            | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | MARCELA SANCHEZ FLORES         | INTEGRANTE         |

| CDM ACAJETE |                                |                    |
|-------------|--------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO   | NOMBRE                         | CARGO              |
| ACAJETE     | MARIELA RAMIREZ MORALES        | PRESIDENTA         |
| ACAJETE     | JOSE NATANAEL MORALES MONTERO  | SECRETARIO GENERAL |
| ACAJETE     | MARIA OLIVIA FLORES VAZQUEZ    | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | POLICARPO GARCIA RAMIREZ       | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | MARIELA FLORES ORTEGA          | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | JOSE ANTONIO MORALES LOPEZ     | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | LIZBETH VARELA SANCHEZ         | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | RAMON VAZQUEZ FLORES           | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | RUTH ELIZABETH RAMIREZ MORALES | INTEGRANTE         |
| ACAJETE     | VICTOR HUGO RAMIREZ MORALES    | INTEGRANTE         |

| CDM AJALPAN |                               |                    |
|-------------|-------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO   | NOMBRE                        | CARGO              |
| AJALPAN     | MAYRA ROMERO TECUA            | PRESIDENTA         |
| AJALPAN     | LUIS ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA | SECRETARIO GENERAL |
| AJALPAN     | ESMERALDA MARTINEZ GONZALEZ   | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | EFREN ABRIL CASTRO            | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | GUADALUPE ORTIGOZA ALVAREZ    | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | JOSE ALBERTO AMAYO TECUA      | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | GUADALUPE COYOTL VENANCIO     | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | MARCELINO RODRIGUEZ CEDILLO   | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | GUADALUPE OLMOS CASTILLO      | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | MARIO ALBERTO PARRA PALANTOC  | INTEGRANTE         |

| CDM AJALPAN |                                    |                    |
|-------------|------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO   | NOMBRE                             | CARGO              |
| AJALPAN     | PEDRO MOLOTL TEMAXTE               | PRESIDENTE         |
| AJALPAN     | CONCEPCION DE MARIA CORNELIO TECUA | SECRETARIA GENERAL |
| AJALPAN     | CARLOS EDUARDO TORRES COETO        | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | ITZEL NIEVES CACHO ANZALDO         | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | ANSBERTO FORTOUL JUAREZ            | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | GISELA PARRA SEGURA                | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | JOSE COGQUE ZACATZI                | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | MARIA MAGDALENA CASTRO SULVARAN    | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | MANUEL MARQUEZ ZACATZI             | INTEGRANTE         |
| AJALPAN     | MARLENE GUADALUPE GIL GIL          | INTEGRANTE         |

| CDM ALTEPEXI |                                   |                    |
|--------------|-----------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO    | NOMBRE                            | CARGO              |
| ALTEPEXI     | MARIA AZUCENA NARCISO ORTEGA      | PRESIDENTA         |
| ALTEPEXI     | ZEFERINO ORTEGA MELQUIADEZ        | SECRETARIO GENERAL |
| ALTEPEXI     | GLORIA ORTEGA MELQUIADES          | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | EVODIO PANTALEON ALVAREZ          | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | ROSA ZEFERINO ZEFERINO            | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | ANTONIO CANDIDO SALAZAR CORNELIO  | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | ANGELA AGUILAR MARTINEZ           | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | JOSE APARICIO GUADALUPE           | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | MARIA ELENA AGUILAR MARTINEZ      | INTEGRANTE         |
| ALTEPEXI     | JUAN GABRIEL GERTRUDIS CRISOSTOMO | INTEGRANTE         |

| CDM CHIGNAHUAPAN |                                     |                    |
|------------------|-------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO        | NOMBRE                              | CARGO              |
| CHIGNAHUAPAN     | JOSE LUIS GALINDO LOPEZ             | PRESIDENCIA        |
| CHIGNAHUAPAN     | YOLANDA RODRIGUEZ ROMERO            | SECRETARÍA GENERAL |
| CHIGNAHUAPAN     | PABLO DOMINGUEZ CUELLAR             | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | ITZEL DENI HERNANDEZ RODIRGUEZ      | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | IGNACIO RIOS LEON                   | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | REMEDIOS LIZBETH CAMACHO DELGADILLO | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | ESTANISLAO CERON LOPEZ              | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | REYNA MENDEZ BARRERA                | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | JOSE LOPEZ LUCIANO                  | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | MIRIAM QUIROZ RODRIGUEZ             | INTEGRANTE         |

| CDM CHIGNAHUAPAN |                                          |                    |
|------------------|------------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO        | NOMBRE                                   | CARGO              |
| CHIGNAHUAPAN     | IRMA HERNANDEZ ARROYO                    | PRESIDENTA         |
| CHIGNAHUAPAN     | VICTOR HUGO OJEDA CARMONA                | SECRETARIO GENERAL |
| CHIGNAHUAPAN     | SOCORRO MORA RODRIGUEZ                   | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | GASPAR MANUEL DIAZ HERNANDEZ             | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | SONIA LEON BOTELLO                       | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | JOSE MARIANO MARGARITO CARMONA GUTIERREZ | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | LORENA HERRERA CORTEZ                    | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | GERARDO RIOS LEON                        | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | ELIZABETH ORDOÑEZ HERNANDEZ              | INTEGRANTE         |
| CHIGNAHUAPAN     | JOSE GABINO AUSENCIO MORA RODRIGUEZ      | INTEGRANTE         |

| CDM HUEJOTZINGO |                                       |                    |
|-----------------|---------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO       | NOMBRE                                | CARGO              |
| HUEJOTZINGO     | YANET ESPINOZA GUEVARA                | PRESIDENTE         |
| HUEJOTZINGO     | ALBERTO ESPINOZA GUEVARA              | SECRETARÍA GENERAL |
| HUEJOTZINGO     | MARIA GLORIA CRESCENCIA JUAREZ MONTES | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | JOSE DEMETRIO TORRES OROPEZA          | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | MARIA TERESA ORTEGA SANCHEZ           | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | JUAN OLIVO PEREZ                      | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | MARIA CONCEPCION PINEDA PEÑALOZA      | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | MIGUEL MARITANO ZAMUDIO               | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | VERONICA JUAREZ ROJAS                 | INTEGRANTE         |
| HUEJOTZINGO     | SABINO PINTO DE LA ROSA               | INTEGRANTE         |

| CDM PUEBLA |                                           |                    |
|------------|-------------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO  | NOMBRE                                    | CARGO              |
| PUEBLA     | MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ            | PRESIDENTA         |
| PUEBLA     | MARVIN FERNANDO SARUR<br>HERNANDEZ        | SECRETARIO GENERAL |
| PUEBLA     | MONICA MARGARITA AMARO CID                | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARCIAL JESUS MALCOS RUIZ                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | TANYA SERRANO PEREZ                       | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JOSE ENRIQUE MATAMOROS GARCIA             | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ANA LAURA ALTAMIRANO GREGORIO             | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JUAN CARLOS JIMENEZ JIMENEZ               | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARIA LUISA BADILLO RAMOS                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | SERGIO ROMERO RODRIGUEZ                   | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | DIANA LAURA ESPINDOLA OSORIO              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | RAMON VELASCO VAZQUEZ                     | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | VENECIA ROMERO SALGADO                    | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JAIME ROMMEL MUÑOZ CORTES                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | FABIOLA SANDRA REYES ZEPEDA               | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | VICTOR MANUEL VAZQUEZ MERINO              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ROMINA FERNANDA PEREZ RIVERA              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE LA VEGA<br>AGULAR | INTEGRANTE         |

| CDM PUEBLA |                                       |                    |
|------------|---------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO  | NOMBRE                                | CARGO              |
| PUEBLA     | MANUEL HERRERA ROJAS                  | PRESIDENTE         |
| PUEBLA     | GABRIELA RUIZ BENITEZ                 | SECRETARIA GENERAL |
| PUEBLA     | JOSE MIGUEL ANGEL SANCHEZ MENDOZA     | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JUDITH RAMIREZ LOPEZ                  | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JOSE EMILIO MAGDALENO VILLEGAS FLORES | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ROSALIA HERRERA CRUZ                  | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | GUSTAVO FLORES HERNANDEZ              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ           | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARCIANO CLAUDIO NAVARRO TELLEZ       | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARIA JOSEFINA MONTERO MACHORRO       | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JOSE ENRIQUE GUERRERO ROMERO          | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARGARITA MONTIEL MENDEZ              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | EDUARDO CARLOS PLANTER MARIN          | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARIBEL CATALINA PEREZ VARGAS         | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JAIME DORIA SANCHEZ                   | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | KAREN CHOLULA BARRERA                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | GONZALO GOMEZ RODRIGUEZ               | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ERIKA GUILLERMINA CHALTTEL GOMEZ      | INTEGRANTE         |

| CDM PUEBLA |                                           |                    |
|------------|-------------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO  | NOMBRE                                    | CARGO              |
| PUEBLA     | ARNULFO CARVAJAL SALCEDO                  | PRESIDENCIA        |
| PUEBLA     | EDITH GUADALUPE JEAN BABINES              | SECRETARÍA GENERAL |
| PUEBLA     | DULCE MARIA CARRASCO LOPEZ                | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | LUCIA MANZANO CERVANTES                   | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ        | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | NALLELY SANCHEZ URCINO                    | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ROSARIO VELEZ MANCILLA                    | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | TERESA GONZALEZ ANDRADE                   | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ALICIA FABIOLA TÉPOX GARCILAZO DE LA VEGA | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | DAVID DIAZ GARCIA                         | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | FERNANDO NAVARRO ZANDOVAL                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JOSE ANGEL SANCHEZ FLORES                 | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | ROBERTO FLORES TORRES                     | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JOSE MARIA ERNESTO SANCHEZ GONZALEZ       | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | GILBERTO ARMANDO LUNA SORIANO             | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JESUS GREGORIO DUQUE NORIEGA              | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | JUDITH AGUILAR SALVADOR                   | INTEGRANTE         |
| PUEBLA     | GERMAN FLORES CARRASCO                    | INTEGRANTE         |

| CDM SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA |                                    |                    |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO                    | NOMBRE                             | CARGO              |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | FERNANDO HECTOR VELAZQUEZ MARTINEZ | PRESIDENTE         |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | IRENE PEREZ JOAQUIN                | SECRETARÍA GENERAL |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | GUSTAVO CRUZ MORAN                 | INTEGRANTE         |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | ROCIO DEL CARMEN RENDON ESPINOZA   | INTEGRANTE         |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | JUDITH HUERTA VELAZQUEZ            | INTEGRANTE         |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA     | ROSA ELIA VAZQUEZ MARTINEZ         | INTEGRANTE         |

| CDM SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN |                                 |                    |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO                   | NOMBRE                          | CARGO              |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | ALEJANDRO PASTRANA AQUINO       | PRESIDENTE         |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | LETICIA LOPEZ HUERTA            | SECRETARÍA GENERAL |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | ISAAC LOPEZ GONZALEZ            | INTEGRANTE         |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | GABRIELA ISABEL JUAREZ MARTINEZ | INTEGRANTE         |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | ARCELIA PASTRANA GARCIA         | INTEGRANTE         |
| SANTO TOMAS HUEYOLIPAN      | VICTORIA RUIZ MOLINA            | INTEGRANTE         |

| CDM TILAPA |                          |                    |
|------------|--------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO  | NOMBRE                   | CARGO              |
| TILAPA     | ERNESTINA CHAVEZ ROSAS   | PRESIDENTE         |
| TILAPA     | FRANCISCO AMIGON GALINDO | SECRETARIO GENERAL |

|        |                            |            |
|--------|----------------------------|------------|
| TILAPA | MARTHA ROSAS BARRIOS       | INTEGRANTE |
| TILAPA | RAFAEL SALGADO RAZO        | INTEGRANTE |
| TILAPA | PETRA MIRANDA CONTRERAS    | INTEGRANTE |
| TILAPA | LUIS ENRIQUE VAZQUEZ ROSAS | INTEGRANTE |

| CDM TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ |                             |                    |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO                       | NOMBRE                      | CARGO              |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | VALENTE ROJAS CRUZ          | PRESIDENTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | OLIVA GARCIA MELCHOR        | SECRETARIA GENERAL |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | ANTONIO REYES PEREZ         | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | LUCIA LOPEZ CUAHUTLE        | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | JOSE ANDRES ZUÑIGA GORGONIO | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | MONSERRAT CARRILLO LEZAMA   | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | APOLINAR HUERTA ZUÑIGA      | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | DIANA INES TOSTADO ROJAS    | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | ALEJANDRO LEZAMA LOPEZ      | INTEGRANTE         |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ     | ANASTACIA HUERTA PEREZ      | INTEGRANTE         |

| CDM XIUTETELCO |                         |                    |
|----------------|-------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO      | NOMBRE                  | CARGO              |
| XIUTETELCO     | MARIO SANTOS LOYOLA     | PRESIDENTE         |
| XIUTETELCO     | JOSEFINA COLIO MURRIETA | SECRETARIA GENERAL |
| XIUTETELCO     | MELITON EMILIO LOYOLA   | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | RAQUEL BALTAZAR LUJAN   | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | AGUSTIN LUJAN GONZALEZ  | INTEGRANTE         |

|            |                          |            |
|------------|--------------------------|------------|
| XIUTETELCO | ARACELI LUJAN BALTAZAR   | INTEGRANTE |
| XIUTETELCO | ARMANDO VAZQUEZ CARACAS  | INTEGRANTE |
| XIUTETELCO | ANCELMA VAZQUEZ MARTINEZ | INTEGRANTE |
| XIUTETELCO | ROGELIO LOYOLA ROJAS     | INTEGRANTE |
| XIUTETELCO | ANA LOYOLA SANCHEZ       | INTEGRANTE |

| CDM XIUTETELCO |                                |                    |
|----------------|--------------------------------|--------------------|
| MUNICIPIO      | NOMBRE                         | CARGO              |
| XIUTETELCO     | LUCILA ISLAS SALAZAR           | PRESIDENTA         |
| XIUTETELCO     | JESUS MURRIETA OSORIO          | SECRETARIO GENERAL |
| XIUTETELCO     | LIZET JASMIN CANELA CANELA     | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | HERMENEGILDO MENDEZ ABURTO     | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | SANDRA SANMARTIN CORDOVA       | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | JOSE ALEJANDRO MARTINEZ JUAREZ | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | GLORIA MORALES CANO            | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | DIEGO JESUS MURRIETA SALAZAR   | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | LETICIA BALTAZAR APOLINAR      | INTEGRANTE         |
| XIUTETELCO     | ISAI GABRIEL SALAZAR           | INTEGRANTE         |

**TERCERO.** Municipios que no presentaron registros al CDM:

|               |               |
|---------------|---------------|
| AQUIXTLA      | SIN REGISTROS |
| CUYOACO       | SIN REGISTROS |
| TLACUILOTEPEC | SIN REGISTROS |

**CUARTO.** Que en fecha 22 y 23 de agosto de 2025, se dieron cumplimiento a los requerimientos hechos a los aspirantes, respectivamente.

**QUINTO.** Se tuvieron los siguientes registros de aspirantes al **Consejo Nacional**:

| CONSEJO NACIONAL |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| MUNICIPIO        | NOMBRE                                   |
| HUEJOTZINGO      | ALELI ESPINOZA GUEVARA                   |
| PUEBLA           | MARIA DE GUADALUPE<br>ARRUBARRENA GARCIA |
| PUEBLA           | JORGE FOUAD AGUILAR<br>CHEDRAUI          |
| PUEBLA           | CAROLINA BEAUREGARD<br>MARTINEZ          |
| PUEBLA           | HUGO MARTINEZ LOPEZ                      |
| PUEBLA           | ALFREDO RAMÍREZ BARRA                    |
| PUEBLA           | MARVIN FERNANDO SARUR<br>HERNANDEZ       |
| PUEBLA           | MARIA DOLORES CERVANTES<br>MOCTEZUMA     |

**SEXTO.** Municipios que no presentaron registros al Consejo Nacional:

| SIN REGISTROS               |               |
|-----------------------------|---------------|
| MUNICIPIO                   | NOMBRE        |
| ACAJETE                     | SIN REGISTROS |
| AJALPAN                     | SIN REGISTROS |
| ALTEPEXI                    | SIN REGISTROS |
| AQUIXTLA                    | SIN REGISTROS |
| CHIGNAHUAPAN                | SIN REGISTROS |
| CUYOACO                     | SIN REGISTROS |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA    | SIN REGISTROS |
| SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN     | SIN REGISTROS |
| TILAPA                      | SIN REGISTROS |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ | SIN REGISTROS |
| TLACUILOTEPEC               | SIN REGISTROS |
| XIUTETELCO                  | SIN REGISTROS |

**SÉPTIMO.** Que en fecha 22 y 23 de agosto de 2025, se dieron cumplimiento a los requerimientos hechos a los aspirantes, respectivamente.

**OCTAVO.** Se tuvieron los siguientes registros de aspirantes al **Consejo Estatal**:

| CONSEJO ESTATAL |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| MUNICIPIO       | NOMBRE                                |
| ACAJETE         | ZETH LIMA BARRIENTOS                  |
| AJALPAN         | RUBEN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS        |
| AJALPAN         | ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ               |
| AJALPAN         | YAMEL AZUCENA SOLANO BRIONES          |
| AJALPAN         | JUAN ANDRES RAMOS DOMINGUEZ           |
| ALTEPEXI        | LEONCIO HUERTA GONZALEZ               |
| ALTEPEXI        | IRMA TLACUAHUAC ZITLALPOPOCA          |
| CHIGNAHUAPAN    | MARÍA BRENDA CAMACHO CRUZ             |
| CHIGNAHUAPAN    | LUIS MANUEL SILVA ROMERO              |
| HUEJOTZINGO     | ALELI ESPINOZA GUEVARA                |
| HUEJOTZINGO     | ALBERTO ESPINOZA GUEVARA              |
| PUEBLA          | MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCIA |
| PUEBLA          | MARIA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA     |
| PUEBLA          | MARIA CONCEPCION LIMON MUÑOZ          |
| PUEBLA          | AMPARO ACUÑA FIGUEROA                 |
| PUEBLA          | CAROLINA MORALES GARCÍA               |
| PUEBLA          | BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO               |
| PUEBLA          | LIZBEET THOME ANDRADE                 |
| PUEBLA          | MARIA FERNANDA HUERTA LOPEZ           |
| PUEBLA          | JANET MIGUELINA VARGAS JARQUIN        |
| PUEBLA          | MARIA DEL CARMEN BLANCO NAVARRO       |
| PUEBLA          | CAROLINA BEAUREGARD MARTINEZ          |

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| PUEBLA                      | MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ     |
| PUEBLA                      | JONATHAN EDWIN SORIANO JAIME       |
| PUEBLA                      | ALFREDO RAMIREZ BARRA              |
| PUEBLA                      | HUGO MARTINEZ LOPEZ                |
| PUEBLA                      | CARLOS BERNARDO BLANCO NAVARRO     |
| PUEBLA                      | ENRIQUE GUEVARA MONTIEL            |
| PUEBLA                      | GABRIEL OSWALDO JIMENEZ LOPEZ      |
| PUEBLA                      | MARCIAL JESUS MALCOS CRUZ          |
| PUEBLA                      | HUGO LOPEZ COSCA                   |
| PUEBLA                      | MARVIN FERNANDO SARUR HERNANDEZ    |
| PUEBLA                      | CARLOS ENRIQUE PANDO MEJIA         |
| PUEBLA                      | ALEJANDRO LAZARO MARTINEZ          |
| PUEBLA                      | OSCAR PEREZ CORDOBA AMADOR         |
| PUEBLA                      | MIGUEL MENDEZ GUTIERREZ            |
| PUEBLA                      | ADAN DOMINGUEZ SANCHEZ             |
| PUEBLA                      | JOSE FRANCISCO RENDON MORENO       |
| SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA    | LUIS FRANCISCO PACHECO CASTRO      |
| SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN     | MIGUEL PERFECTO ABAD CADENA        |
| TILAPA                      | ROCIO SANCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE |
| TILAPA                      | JAIME MACIP GELLY                  |
| TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ | VALENTE ROJAS CRUZ                 |
| TLACUILOTEPEC               | FRED ORTEGA QUIROGA                |
| XIUTETELCO                  | RUBEN DARIO CHACON AGUAYO          |
| XIUTETELCO                  | JOSE SANCHEZ AGUILAR               |

**NOVENO:** Municipios que no presentaron registros al Consejo Estatal:

| CONSEJO ESTATAL |               |
|-----------------|---------------|
| MUNICIPIO       | NOMBRE        |
| AQUIXTLA        | SIN REGISTROS |
| CUYOACO         | SIN REGISTROS |

**DÉCIMO.** Que en fecha 22 y 23 de agosto de 2025, se dieron cumplimiento a los requerimientos hechos a los aspirantes, respectivamente.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Convocatoria y Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del PAN en los municipios de Aquixtla, Cuyoaco y Tlacuilotepec, el periodo de registro de las y los aspirantes a participar en las Asambleas municipales fue el 18 de agosto de 2025.

Al cierre de registro en los municipios de Aquixtla, Cuyoaco y Tlacuilotepec, no se presentaron registros para la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN.

Por lo que dichos municipios no cuentan con aspirantes al CDM.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del PAN y de una revisión a los requisitos y documentos, y después de haber sido subsanados los respectivos requerimientos presentados por los aspirantes a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Chignahuapan, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, y Xiutetelco, esta Comisión declara que han cumplido con los mismos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del PAN y de una revisión a los requisitos y documentos, y después de haber sido subsanados los respectivos requerimientos presentados por los aspirantes al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en los municipios de Huejotzingo y Puebla, esta Comisión declara que han cumplido con los mismos.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del PAN y de una revisión a los requisitos y documentos, y después de haber sido subsanados los respectivos requerimientos presentados por los aspirantes al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Chignahuapan, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec y Xiutetelco, esta Comisión declara que han cumplido con los mismos.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE DECLARAN PROCEDENTES LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN**, para participar en las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los municipios de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Chignahuapan, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, y Xiutetelco, de conformidad al considerando segundo y décimo segundo.

**SEGUNDO. SE DECLARAN PROCEDENTES LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS AL CONSEJO NACIONAL** a participar en la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Huejotzingo y Puebla, de acuerdo al considerando quinto y décimo tercero.

**TERCERO. SE DECLARAN PROCEDENTES LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS AL CONSEJO ESTATAL** a participar en las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los municipios de Acajete, Ajalpan, Altepexi, Chignahuapan, Huejotzingo, Puebla, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec y Xiutetelco, de acuerdo al considerando octavo y décimo cuarto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, por unanimidad de votos de los Comisionados, a los **24 días del mes de agosto de 2025.**

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**



**MARÍA LETICIA TENORIO NERI**  
**PRESIDENTA**



**JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE**



Jose Gil &lt;giljimenez290871@gmail.com&gt;

---

## Solicitud

1 mensaje

---

Jose Gil <giljimenez290871@gmail.com>  
Para: cepepuebla2023-2026@panpuebla.org

10 de septiembre de 2025, 22:26

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA  
PRESENTE

Quien suscribe, María Guadalupe Leal Rodríguez, en mi calidad de ex candidata a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Puebla, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que en virtud de que se efectuó la asamblea municipal de Puebla para elegir a los nuevos integrantes del Comité Directivo Estatal en el municipio de Puebla, y con el fin de garantizar mis derechos partidistas, es que les solicito que tengan a bien proporcionarme una copia de la totalidad de los videos que se grabaron de la asamblea municipal del pasado 07 de septiembre, desde su inicio hasta su fin, en el entendido de que dichos videos deberán ser proporcionados por las 5 cámaras instaladas en el recinto en donde tuvo verificativo la asamblea, .

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, y esperando una respuesta pronta y favorable a lo antes expuesto, quedo de usted como su segura servidora

ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

C. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ,  
EXCANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.



Jose Gil &lt;giljimenez290871@gmail.com&gt;

---

**Solicitud**

1 mensaje

---

Jose Gil <giljimenez290871@gmail.com>  
Para: cepepuebla2023-2026@panpuebla.org

10 de septiembre de 2025, 22:26

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA  
PRESENTE

Quien suscribe, María Guadalupe Leal Rodríguez, en mi calidad de ex candidata a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Puebla, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que en virtud de que se efectuó la asamblea municipal de Puebla para elegir a los nuevos integrantes del Comité Directivo Estatal en el municipio de Puebla, y con el fin de garantizar mis derechos partidistas, es que les solicito que tengan a bien proporcionarme una copia de la totalidad de los videos que se grabaron de la asamblea municipal del pasado 07 de septiembre, desde su inicio hasta su fin, en el entendido de que dichos videos deberán ser proporcionados por las 5 cámaras instaladas en el recinto en donde tuvo verificativo la asamblea, .

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, y esperando una respuesta pronta y favorable a lo antes expuesto, quedo de usted como su segura servidora

ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

C. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ,  
EXCANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.